

00010722

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Número de Tomo:****Número de Inscripción:** 354**Número de Repertorio:** 779**Fecha de Repertorio:** martes, 18 de febrero de 2020**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Folio Inicial:** 0**Folio Final:** 0**Periodo:** 2020**1.- Fecha de Inscripción:** martes, 18 de febrero de 2020 16 06**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1307194710	CEDENO VILLEGAS MARIA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305759241	ANDRADE BECILLA GASTON IGNACIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1306115286	NIETO ORLANDO MARIA ISABEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1304326992	CARDENAS ANDRADE LEONARDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de febrero de 2020

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afilado a la Cámara



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
4030625000	03/01/2020 16 03 17	73108	6610,00m2	TERRENO Y EDIFICACION	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno y edificaciones, ubicado en el sitio Piedra Larga del Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas Por el Frente: 101,37m Calle proyectada. Por Atrás 41,59 , área sobrante de Leonardo Cárdenas Andrade. Por el Costado Derecho 107,00m propiedad del Sr Onofre Mero Y por el Costado Izquierdo 52,96 m propiedad del Sr Ángel Vélez + 40,00m propiedad de Brenda Núñez Santana. Con un área total de 6.610,00M2,

Dirección del Bien: SITIO PIEDRA LARGA

Superficie del Bien. 6610,00m2

Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Lote de terreno y edificaciones, ubicado en el sitio Piedra Larga del Cantón Manta Con un área total de 6 610.00M2.

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: juan_hidalgo

Revisión jurídica por

Inscripción por JUAN PAULO HIDALGO GILER

martes, 18 de febrero de 2020

Pag 1 de 1



Factura: 002-003-000012864

00010723



20201308006O00064

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006O00064

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE FEBRERO DEL 2020, (15:39)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE BECILLA GASTON IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305759241
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-02-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GASTON ANDRADE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305759241

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006O00064

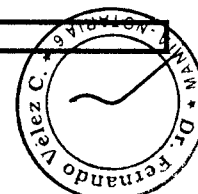


NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE FEBRERO DEL 2020, (15:39)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE BECILLA GASTON IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305759241
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-02-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GASTON ANDRADE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305759241

OBSERVACIONES:




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00010724



Factura: 002-003-000012863

20201308006P00415

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

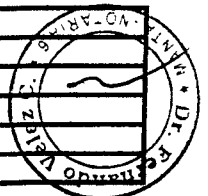
EXTRACTO



Escritura N°:	20201308006P00415						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE FEBRERO DEL 2020, (15:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS ANDRADE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304326992	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	NIETO ORLANDO MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306115286	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE BECILLA GASTON IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305759241	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CEDEÑO VILLEGAS MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307194710	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		661000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20201308006P00415
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE FEBRERO DEL 2020, (15:38)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00010725



1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO:** 20201308006P00415

5 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000012863

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

LEONARDO CARDENAS ANDRADE Y

10

MARIA ISABEL NIETO ORLANDO

11

A FAVOR DE:

12

GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA Y

13

MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS

14

CUANTÍA 661.000,00

15

16

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION

17

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

18

QUE OTORGA:

19

GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA Y

20

MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS

21

A FAVOR DE:

22

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

23

CUANTÍA INDETERMINADA

24

25

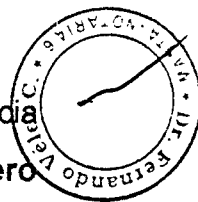
DI CUATRO COPIAS

26

*****KVG*****

27 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

28 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **jueves trece de febrero**



[Handwritten signature]



1 del año dos mil veinte, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**
2 **VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
3 comparecen: por una parte la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**,
4 en su calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA**
5 **ANÓNIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como
6 habilitante, por otra parte, los cónyuges señores **LEONARDO CARDENAS**
7 **ANDRADE Y MARIA ISABEL NIETO ORLANDO**, por sus propios y
8 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
9 formada entre sí; y por ultimo comparecen los cónyuges señores **GASTON**
10 **IGNACIO ANDRADE BECILLA Y MARIA DEL CARMEN CEDEÑO**
11 **VILLEGAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan
12 de la sociedad conyugal formada entre sí. Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
14 Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
15 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
16 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y me
17 autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el
18 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de
19 Registro Civil y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de Datos de
20 Identidad Ciudadana, que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan
21 eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA**
22 **y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en
23 la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "**SEÑOR NOTARIO:**
24 En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en
25 la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y**
26 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se
27 describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
28 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00010726



1 Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **LEONARDO CARDENAS**
2 **ANDRADE Y MARIA ISABEL NIETO ORLANDO**, por sus propios y
3 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
4 formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS**
5 **VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **GASTON**
6 **IGNACIO ANDRADE BECILLA Y MARIA DEL CARMEN CEDEÑO**
7 **VILLEGAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan
8 de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá
9 designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**
10 **DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble, consistente
11 en un lote de terreno y edificaciones, ubicado en el sitio Piedra Larga del
12 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas
13 y linderos: **POR EL FRENTE:** ciento uno coma treinta y siete metros, calle
14 proyectada; **POR ATRÁS:** cuarenta y uno coma cincuenta y nueve metros,
15 área sobrante de Leonardo Cardenas Andrade; **POR EL COSTADO**
16 **DERECHO:** ciento siete metros, propiedad del señor Onofre Mero; y, **POR EL**
17 **COSTADO IZQUIERDO:** cincuenta y dos coma noventa y seis metros,
18 propiedad del señor Angel Vélez, más cuarenta metros propiedad de Brenda
19 Núñez Santana. Con un área total de seis mil seiscientos diez metros
20 cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa,
21 otorgada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, del Dr. Simón Zambrano
22 Vincas, el cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el
23 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta y uno de octubre de mil
24 novecientos noventa y cinco - Con fecha veintiséis de agosto del dos mil
25 diecinueve, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,
26 la escritura de Rectificación de Medidas y Linderos y Área Total, celebrada
27 en la Notaria Segunda del cantón Manta, el veintitrés de agosto del dos mil
28 diecinueve.- Con fecha tres de enero del dos mil veinte, consta inscrito en el





1 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Subdivisión y
2 Unificación de dos cuerpos, celebrada en la Notaria Quinta del cantón
3 Manta, el veinticuatro de diciembre del dos mil diecinueve.- **TERCERA:**
4 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES,**
5 dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES,** el
6 inmueble descrito anteriormente consistente en un lote de terreno y
7 edificaciones, ubicado en el sitio Piedra Larga del cantón Manta, provincia de
8 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL**
9 **FRENTE:** ciento uno coma treinta y siete metros, calle proyectada; **POR**
10 **ATRÁS:** cuarenta y uno coma cincuenta y nueve metros, área sobrante de
11 Leonardo Cardenas Andrade; **POR EL COSTADO DERECHO:** ciento siete
12 metros, propiedad del señor Onofre Mero; y, **POR EL COSTADO**
13 **IZQUIERDO:** cincuenta y dos coma noventa y seis metros, propiedad del
14 señor Angel Vélez, más cuarenta metros propiedad de Brenda Nuñez Santana.
15 Con un área total de seis mil seiscientos diez metros cuadrados.- Los
16 Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se
17 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
18 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
19 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
20 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
21 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
22 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los
23 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado
24 de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta,
25 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,
26 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del
27 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de
28 **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**



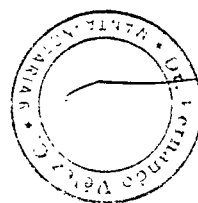
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00010727



1 **UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma
2 **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES**, mediante crédito
3 otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la
4 cuenta de los Vendedores; y, la diferencia **DOSCIENTOS CINCO MIL**
5 **DOLARES**, cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que **LOS**
6 **VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su
7 entera satisfacción.- Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que
8 aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción
9 alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
10 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
11 anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES** aceptan la
12 transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en
13 este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS**
14 **VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se
15 encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no
16 obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA:**
17 **GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales
18 como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta
19 de **LOS COMPRADORES**, quienes quedan expresamente facultados para
20 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
21 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
23 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**
24 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
26 pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora
27 Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según
28 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo





1 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
2 **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida
3 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y
4 en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** Los cónyuges señores
5 **GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA Y MARIA DEL CARMEN**
6 **CEDEÑO VILLEGAS**, por sus propios y personales derechos y por los que
7 representan de la sociedad conyugal formada entre sí; parte a la cual, en
8 lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
9 **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
10 **Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges
11 señores **GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA Y MARIA DEL**
12 **CARMEN CEDEÑO VILLEGAS**, son propietarios del inmueble
13 **consistente en** un lote de terreno y edificaciones, ubicado en el sitio Piedra
14 Larga del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble
15 referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato,
16 por compra realizada a los cónyuges señores **LEONARDO CARDENAS**
17 **ANDRADE Y MARIA ISABEL NIETO ORLANDO.- Uno punto dos)** Los
18 linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien
19 inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL**
20 **FRENTE:** ciento uno coma treinta y siete metros, calle proyectada; **POR**
21 **ATRÁS:** cuarenta y uno coma cincuenta y nueve metros, área sobrante de
22 Leonardo Cardenas Andrade; **POR EL COSTADO DERECHO:** ciento siete
23 metros, propiedad del señor Onofre Mero; y, **POR EL COSTADO**
24 **IZQUIERDO:** cincuenta y dos coma noventa y seis metros, propiedad del
25 señor Angel Vélez, más cuarenta metros propiedad de Brenda Nuñez
26 Santana. Con un área total de seis mil seiscientos diez metros cuadrados.-
27 Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se
28 extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato



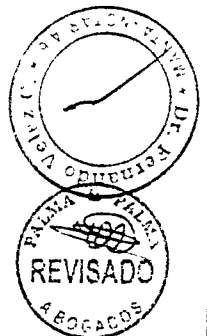
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00010728



1 involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
2 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y
4 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su
5 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se
6 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos
7 linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente
8 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por
9 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del
10 Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho
11 bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase
12 de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se
13 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si
14 alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos
15 que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es
16 voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen
17 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también,
18 en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
19 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
20 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria
21 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
22 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
23 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
24 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
25 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
26 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
27 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
28 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de





1 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
2 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
3 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones
4 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que
5 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores
6 **GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA Y MARIA DEL CARMEN CEDEÑO**
7 **VILLEGAS**, en forma individual o conjunta o con terceras personas,
8 hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A.,
9 en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
10 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos,
12 fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de
13 facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por
14 actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las
15 obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras
16 personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus
17 derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por
18 cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el
19 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)
20 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de
21 las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de
22 las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE**
23 **DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
24 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
25 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
26 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
27 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,



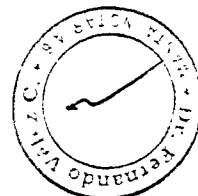
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00010729



1 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
2 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
3 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
4 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
5 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
6 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
7 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
8 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
9 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
10 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
11 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para
12 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La
13 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
14 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
15 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
16 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
17 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
18 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
19 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
20 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
21 en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**
22 **PLAZO VENCIDO:** EI **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no
23 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que
24 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar
25 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,
26 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,
27 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los
28 casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere





1 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
2 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
3 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
4 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
5 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
6 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si
7 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
8 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
9 formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,
10 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
11 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
13 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por
14 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
15 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
16 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
18 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en
19 garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan
20 acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR**
21 **HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola
22 aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de
23 demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en
24 situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,
25 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a
26 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos
27 hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera
28 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00010730



1 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del

2 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que

3 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por

4 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**

5 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto

6 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos

7 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**

8 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en

9 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones

10 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se

11 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a

12 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor

13 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la

14 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**

15 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal

16 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes

17 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este

18 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la

19 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o

20 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra

21 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**

22 **HIPOTECARIA** incumpliére cualquiera de las demás obligaciones materia de

23 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,

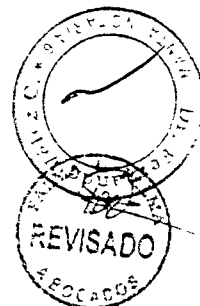
24 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para

25 justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO**

26 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,

27 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de

28 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar





1 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,
2 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por
3 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de
4 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble
6 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
7 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de
8 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
9 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula
10 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
11 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
12 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
13 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
14 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
15 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
16 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
18 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
19 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
20 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
21 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
22 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
23 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
24 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
25 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
26 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
27 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
28 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no



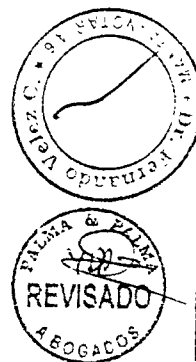
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00010731



1 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad
2 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o
3 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
4 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
5 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
6 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
7 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
8 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
9 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
10 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
11 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
12 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
13 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
14 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
15 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
16 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
17 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA.- DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
19 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
20 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
21 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
22 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
23 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
24 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual
25 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
26 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
27 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
28 conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**





1 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**
2 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
3 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
4 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
5 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
6 para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE**
7 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen
8 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
9 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**
10 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas
11 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer
12 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
13 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
14 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
15 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
16 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De
17 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir
18 la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE**
19 **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho
20 que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.-**
21 **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta,
22 desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos
23 de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de
24 terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de
25 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento
26 de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
27 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la
28 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00010732



1 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.-**
2 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la
3 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
4 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
5 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
6 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
7 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
8 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
9 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la
10 inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-
11 **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio
13 y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre,
14 o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
15 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
16 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite
17 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**
18 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor
19 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
20 validez del presente instrumento.". DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
21 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
22 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ
23 EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
24 pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes
25 declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de
26 la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
28 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos





se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura, para constancia
firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



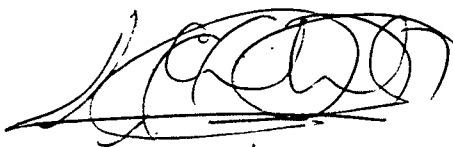

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CÉD.- 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980

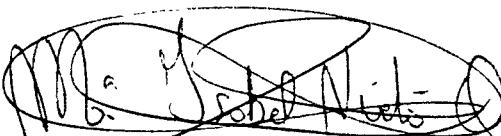


LEONARDO CARDENAS ANDRADE

CED.- 1304326992

Dirección: Manta, Urbanización Portal del Sol vía Barbasquillo

Teléfono: 0999401924



MARIA ISABEL NIETO ORLANDO

CED.- 1306115286

Dirección: Manta, Urbanización Portal del Sol vía Barbasquillo

Teléfono: 0997202256

00010733

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N.º 130611528-6
APELLIDOS Y NOMBRES
NIETO ORLANDO
MARIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPUAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO
GARDENAS ANDRADE

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NIETO GARCIA JORGE GALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORLANDO LOPEZ ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA
2013-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-25

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL DOCUMENTO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0063 F 0063 - 044 1306115286

NIETO ORLANDO MARIA ISABEL

MANABI

MANTA

MANTA



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

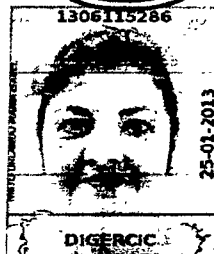
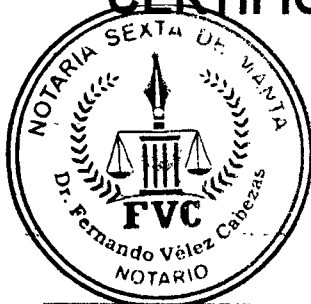
Manta,

13 FEB 2020

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306115286

Nombres del ciudadano: NIETO ORLANDO MARIA ISABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARDENAS ANDRADE LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 1993

Nombres del padre: NIETO GARCIA JORGE GALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORLANDO LOPEZ ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 203-302-46867



203-302-46867

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00010734

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130432699-2



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS ANDRADE
LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ISABEL
NIETO ORLANDO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTER/ADMINISTRACIÓN

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS ALBUJA RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE BAIRD SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0016 M

0016 - 312

1304326992

CARDENAS ANDRADE LEONARDO

MANABI

MANTA

SECCION 1

SECCION MANTA

SECCION 1



Cantos Velez S.

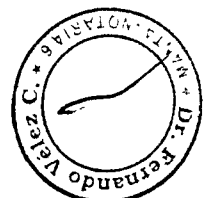


Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

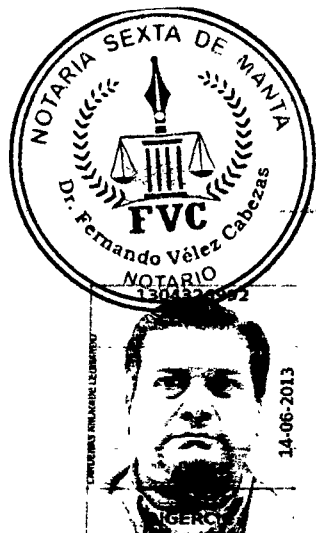
Manta,

13 FEB 2020

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304326992

Nombres del ciudadano: CARDENAS ANDRADE LEONARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER ADMINISTRACIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NIETO ORLANDO MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 1993

Nombres del padre: CARDENAS ALBUJA RAMIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDRADE BAIRD SUSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 209-302-47213



209-302-47213

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00010735

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE N. 130575924-1
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE BECILLA
GASTON IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL CARMEN
CEDENO VILLEGAS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE BAIRD LUIS ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BECILLA ACOSTA ANGELICA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-25

E133311222

000528773



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0005 M 0005 - 345 1305759241
IDENTIFICACIÓN CERTIFICACIÓN CÉDULA

ANDRADE BECILLA GASTON IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CAPITAL: MANTA
CIRCONSCRIPCION: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en, *CA...*
fojas útiles.

Manta,

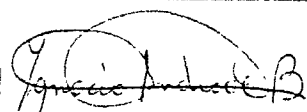
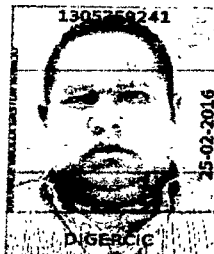
13 FEB 2020

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305759241

Nombres del ciudadano: ANDRADE BECILLA GASTON IGNACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHoyo/CLEMENTE
BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO VILLEGAS MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 13 DE ABRIL DE 2000

Nombres del padre: ANDRADE BAIRD LUIS ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BECILLA ACOSTA ANGELICA YOLANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

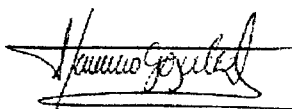
Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 204-302-47296



204-302-47296



Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00010736

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA 130719471-0
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO VILLEGAS MARIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO **1971-02-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GASTON IGNACIO
ANDRADE BECILLA

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
SUPERIOR INGENIERA
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO HERMAN GALO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS MENDOZA ANA LILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 2019-12-13
2025-12-13

E233318222

00077381



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0019 F 0019 - 164 1307194710

CEDENO VILLEGAS MARIA DEL CARMEN
APELIDOS Y NOMBRES

1307194710



PROVINCIA **MANABI**
CANTON **MANTA**
CIRCUNSCRIPCION **2**
PARROQUIA **TARQUI**
ZONA **1**

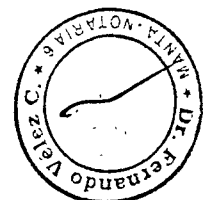
[Handwritten signature]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

13 FEB 2020

[Handwritten signature]
Dr. Fernanda Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Ing. H. Cedeno

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307194710

Nombres del ciudadano: CEDEÑO VILLEGAS MARIA DEL CARMEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE BECILLA GASTON IGNACIO

Fecha de Matrimonio: 13 DE ABRIL DE 2000

Nombres del padre: CEDEÑO HERMAN GALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLEGAS MENDOZA ANA LILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 201-302-47368



201-302-47368

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00010737

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARANQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N: 130820671-1

INSTRUCCIÓN
SUPERIORPROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V2002V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMONAPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUZ VEGA ROSA ELEODORALUGAR Y FECHA DE EXTENSIÓN
MANTA

2017-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0006 F

0006 - 211

1308206711

ZAMBRANO RUZ AMANDA ROCIO



MANABI

MANTA

MANTA

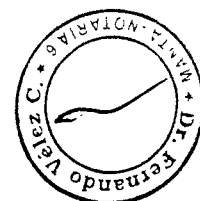


Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

13 FEB 2020

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 206-302-47417



206-302-47417

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000037008

00010738



20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



[Handwritten signature]

Escritura N°:	20181701026P00435
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

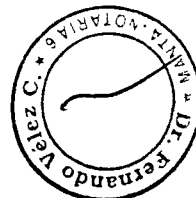
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

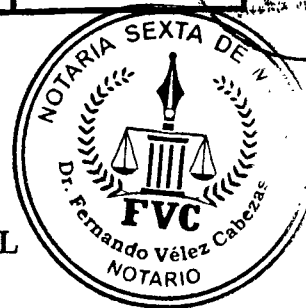
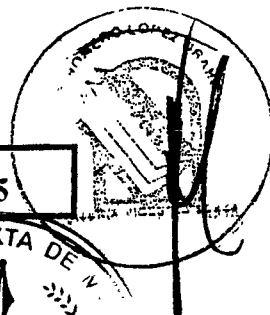


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00010739

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

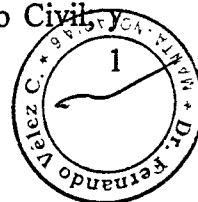
CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y





...papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



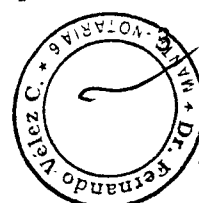
2
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00010740



cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





pudiendo ser, ~~sin ser~~ limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificadorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

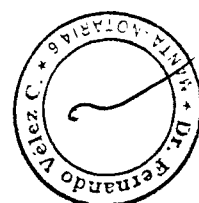
3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00010741



funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



4
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00010742



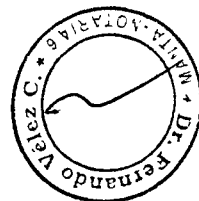
cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Cil
WAS
f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1



Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170525456-1

CELEBRACIÓN
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
DIRECCIÓN NACIONAL
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZONA CATALINA
ERAZO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENTEZ ROSA
LUSAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

N. 434312222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 004 - 178 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
PARRAGUA

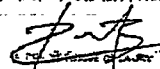
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ES EL DOCUMENTO QUE SE LE ENTREGA AL VOTANTE AL MOMENTO DE VOTAR EN EL CENTRO DE VOTACIÓN Y QUE SE LE ENTREGA AL VOTANTE AL MOMENTO DE VOTAR

ESTE DOCUMENTO SE LE ENTREGA AL VOTANTE AL MOMENTO DE VOTAR EN EL CENTRO DE VOTACIÓN Y QUE SE LE ENTREGA AL VOTANTE AL MOMENTO DE VOTAR



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en el momento de la expedición.

Quito, a

09 FEB 2018

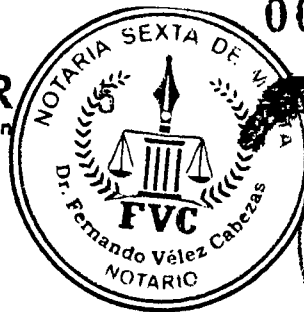
DR. HOMERO VARELA OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

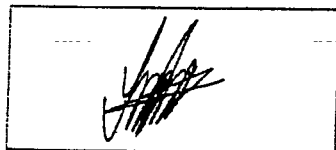
00010743



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)
----------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 17 de enero del 2018



Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

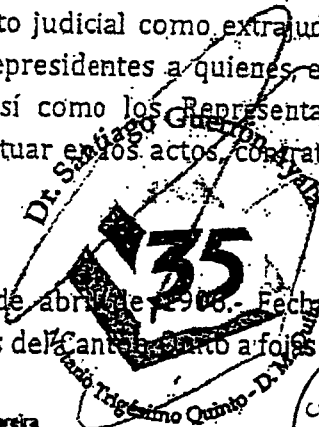
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

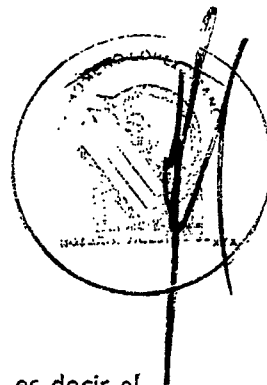
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Santo Domingo.





6



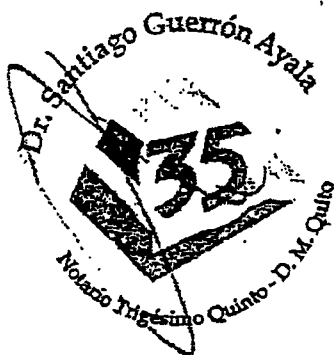
Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

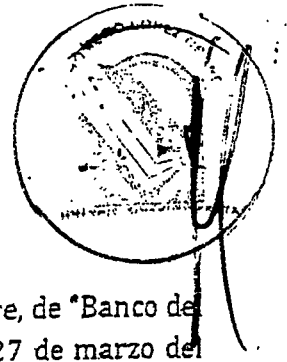


00010745



BANCO PICHINCHA C.A.

7



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37. Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito [Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017], inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Matr. N° 135

02 FEB 2018



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Paredes
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL 02/12/2014.- REFER. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

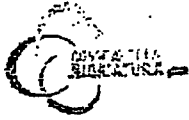
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018

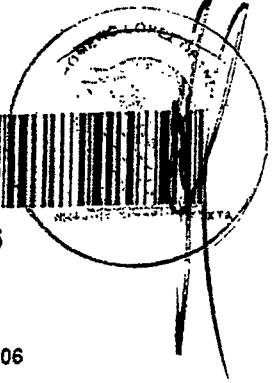
00010746



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

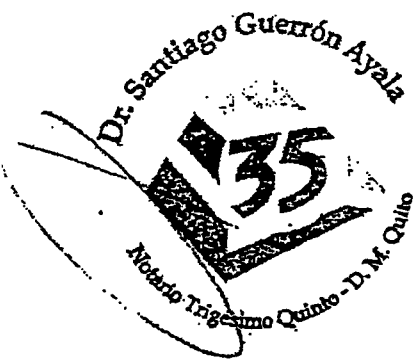


FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya Camacho, profesional con matrícula número diez y siete guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

00010747



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

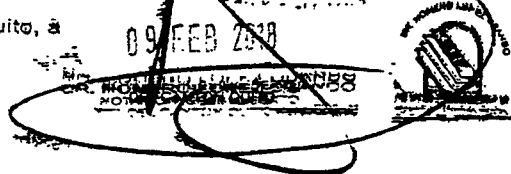
Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYÁS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

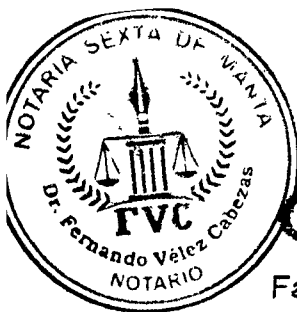
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5, Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en feja(s)

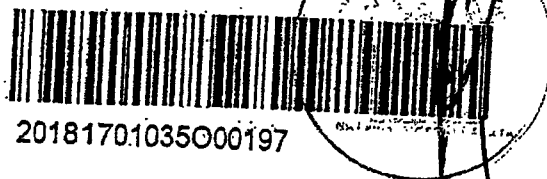
Quito, a

09 FEB 2018





9



Factura: 002-002-000054295

20181701035000197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

00010718

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N° 5-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta,

13 FEB 2020

Dr. Fernando Viteri Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
CERRADOS: 74

BO BANCO PICHINCHA C.A.
Simón Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

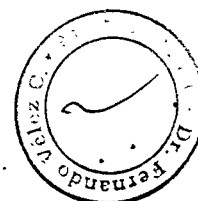
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

16 FEB 2012

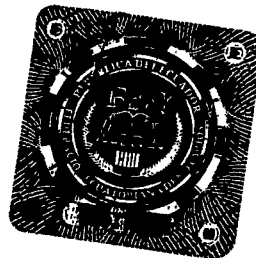


SE OTOR....



... ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE**
OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR
DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito,
a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

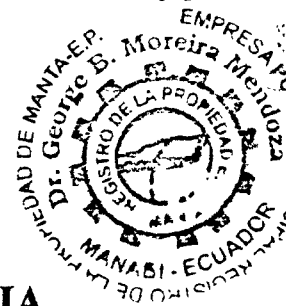
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00010749



Ficha Registral-Bien Inmueble

73108

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-20001876

Certifico hasta el día de hoy 29/01/2020 11:57:36:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO
Fecha Apertura: viernes, 03 de enero de 2020
Barrio-Sector: N/D
Avenida: N/D
Dirección del Bien: SITIO PIEDRA LARGA

Código Catastral: 4030625000
Cantón: MANTA Parroquia: SANTA CRUZ
Superficie del Bien: 6610,00m2
Calle: N/D



LINDEROS REGISTRALES:

Área que le corresponde al Sr. LEONARDO CÁRDENAS ANDRADE, lote ubicado en el sitio Piedra Larga del Cantón Manta, que tiene una superficie total de 6.610,00M2, con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: 101,37m Calle proyectada. Por Atrás: 41,59 , área sobrante de Leonardo Cárdenas Andrade. Por el Costado Derecho: 107,00m propiedad del Sr. Onofre Mero Y por el Costado Izquierdo: 52,96 m propiedad del Sr. Ángel Vélez + 40,00m propiedad de Brenda Núñez Santana.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1593	31/oct./1995	1.051	1.052
COMPRA VENTA	RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL	2478	26/ago./2019	70.280	70.298
COMPRA VENTA	SUBDIVISION Y UNIFICACION DE DOS 31 CUERPOS		03/ene./2020	736	756

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el : martes, 31 de octubre de 1995

Número de Inscripción: 1593

Folio Inicial: 1051

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3602

Folio Final: 1052

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de julio de 1994

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en el sitio Piedra Larga de la Ciudad de Manta.

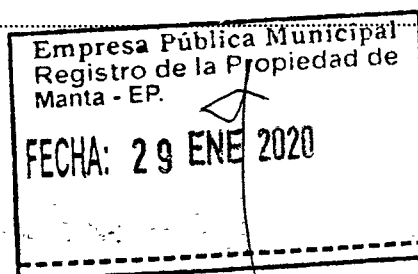
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CARDENAS ANDRADE LEONARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA TRANSPORTE Y COMERCIO NAVIERO TRACONACIA LTDA		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	497	27/abr./1984	982	984

Certificación impresa por : laura_tigua
Ficha Registral: 73108
miércoles, 29 de enero de 2020 11:57
Pag 1 de 3



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec





Registro de : COMPRA VENTA

**[2 / 3] RECTIFICACION DE MEDIDAS
LINDEROS Y AREA TOTAL**

Inscrito el : lunes, 26 de agosto de 2019

Número de Inscripción: 2478

Folio Inicial: 70280

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5176

Folio Final: 70298

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de agosto de 2019

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS Y AREA TOTAL Mediante escritura de Compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 31 de Octubre de 1995 el Sr. Leonardo Cárdenas Andrade adquirió un lote de terreno ubicado en el Sitio Piedra Larga de la Ciudad de Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, ochenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros y calle proyectada; POR ATRÁS, con ochenta metros y cauce del Río Sene; POR EL COSTADO DERECHO, con ciento veinte y un metros y propiedad del Sr. Onofre Mero; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con ciento veinte y un metros y propiedad del Sr. Juan Benincaza e Ing. Ramiro Cárdenas; con una superficie total de: DIEZ MIL METROS CUADRADOS. Los comparecientes Leonardo Cárdenas Andrade y Maria Nieto Orlando, manifiestan que es su voluntad RECTIFICAR las medidas y linderos y área total del bien inmueble descrito anteriormente previa inspección y de acuerdo a la Autorización No. 0261-06367 de fecha Agosto 15 del 2019 emitida por la Dirección y Ordenamiento Territorial del GAD. El lote de terreno ubicado en el Sitio Piedra Larga de la parroquia y cantón Manta. Con un área total de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RECTIFICADOR	NIETO ORLANDO MARIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	CARDENAS ANDRADE LEONARDO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

**[3 / 3] SUBDIVISION Y UNIFICACION DE
DOS CUERPOS**

Inscrito el : viernes, 03 de enero de 2020

Número de Inscripción: 31

Folio Inicial: 736

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 63

Folio Final: 756

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2019

a.- Observaciones:

Subdivisión y Unificación de dos lotes de terrenos. Subdivisión de un lote de terreno de mayor extensión que tenía la ficha 68216 con un área de 9.985,00M2, los Cónyuges Leonardo Cárdenas Andrade y Sra. María Isabel Nieto Orlando, proceden a subdividir en dos lotes de terrenos. Un lote de terreno el mismo que tiene una superficie de 6.610,00M2 con las siguientes medidas: Por el Frente: 101,37m Calle proyectada Por Atrás: 41,59 , área sobrante de Leonardo Cárdenas Andrade , Por el Costado Derecho: 107,00m propiedad del Sr. Onofre Mero Y por el Costado Izquierdo: 52,96m propiedad del Sr. Ángel Vélez + 40,00m propiedad de Brenda Núñez Santana. Y otro lote a subdividir a favor del Sr Leonardo Cárdenas Andrade, con un área de 3.375,00 M2. con los siguientes linderos: Por el Frente: 22,00m propiedad de Gabriela Cárdenas Andrade + 18,00m propiedad de Leonardo Cárdenas Andrade, Por Atrás: 44,00m, propiedad de Onofre Mero, Por el Costado Derecho: 50,00m propiedad de Brenda Núñez Santana + 41,59m propiedad de Leonardo Cárdenas Andrade, y por el Costado Izquierdo, 70,18m Cause del Río Sene. Nota (Se otorga la presente Subdivisión de lote interior (sin salida) solo para la Unificación a un predio adjunto del mismo propietario. Área sobrante (Ninguna). Y Unificación de dos cuerpos de terrenos un lote de terreno motivo de la Subdivisión el que tenía un área de 3.375, con otro lote de terreno que fue adquirido con ficha 72755, el mismo que tenía un área de 900,00M2, que unificados tienen un área total de 4.275,00M2.

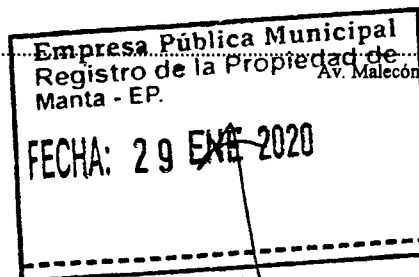
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por : laura_tigua

Ficha Registral: 73108

miércoles, 29 de enero de 2020 11:57

Pag 2 de 3



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

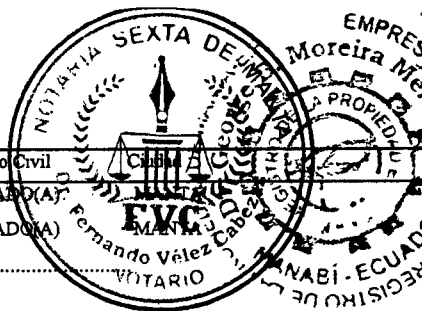
Telf. 053 702602

www.registromanta.gob.ec



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00010750



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
PROPIETARIO	NIETO ORLANDO MARIA ISABEL	CASADO(A)
PROPIETARIO	CARDENAS ANDRADE LEONARDO	CASADO(A)

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

3

<<Total Inscripciones >>

3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:57:36 del miércoles, 29 de enero de 2020

A petición de: ANDRADE BECILLA GASTON IGNACIO

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

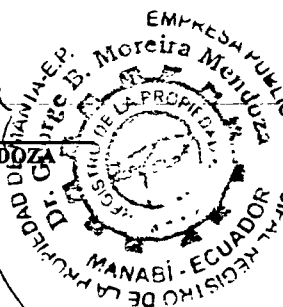
1306357128

Válido por 30 días, Excepto que se diera un
traspaso de dominio o se emitiera un
gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Puede verificar la validez de este documento ingresando a:
www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR.

Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



73108



Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:73108

miércoles, 29 de enero de 2020 11:57

Pag 3 de 3

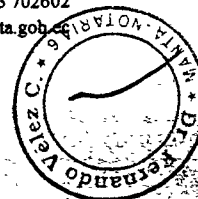
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 29 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf.053 702602

www.registropmanta.gob.ec



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00010751

N° 122019-007439

Manta, jueves 19 diciembre 2019

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CARDENAS ANDRADE LEONARDO** con cédula de ciudadanía No. **1304326992**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

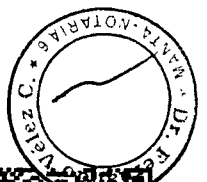
Fecha de expiración: miércoles 19 febrero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



174306EWUCWU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 022020-010355**

N° ELECTRÓNICO : 203298

Fecha: 2020-02-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 4-03-06-25-000

Ubicado en: SITIO PIEDRA LARGA

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**Área Según Escritura: 6610 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1304326992	CARDENAS ANDRADE-LEONARDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 356,940.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 356,940.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

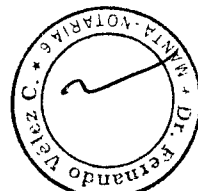
Fecha de expiración: martes 03 marzo 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1103517EZH6JF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2020-02-03 16:46:32**

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

00010752

FECHA DE APROBACIÓN: 04-02-2020

N° CONTROL: RU-02202000644

PROPIETARIO:

CARDENAS ANDRADE LEONARDO

UBICACIÓN:

SITIO PIEDRA LARGA

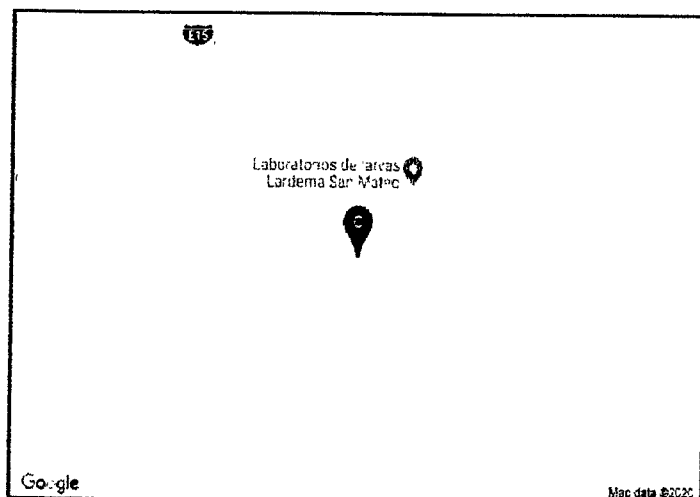
C. CATASTRAL:

4030625000

PARROQUIA:

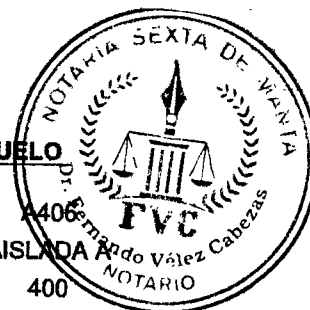
MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	4406
OCUPACIÓN DE SUELO	AISSADA
LOTE MIN:	400
FRENTE MIN:	15
N. PISOS:	6
ALTURA MÁXIMA	21.00
COS:	0.60
CUS:	3.60
FRENTE:	5
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	101,37m - con calle proyectada
ATRÁS:	41,59m - con área sobrante
C.IZQUIERDO:	52,96m - con propiedad del Sr. Ángel Vélez
C.DERECHO:	107,00m - con propiedad del Sr. Onofre Mero
TOTAL:	6.610,00m2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

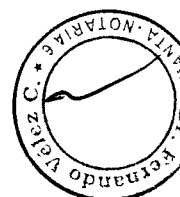
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

Nº 022020-011115
Manta, jueves 13 febrero 2020

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 4-03-06-25-000 perteneciente a CARDENAS ANDRADE LEONARDO con C.C. 1304326992 ubicada en SITIO PIEDRA LARGA BARRIO VIA SAN MATEO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$356,940.00 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$661,000.00 SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DÓLARES 00/100. NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

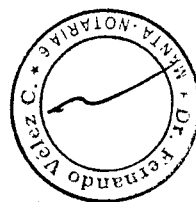
Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 14 marzo 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1111249TZ3T19

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 370964

00010753

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$ 661,000.00 ubicada en MANTA de la parroquia SAN MATEO			4-03-08-25-000	6610	358940	647900	370964

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR A PAGAR
1304320992	CARDENAS ANDRADE LEONARDO	SITIO PIEDRA LARGA	IMPUESTO PRINCIPAL	6610.00
			JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	1983.00
			TOTAL A PAGAR	\$ 8593.00
			VALOR PAGADO	\$ 8593.00
			SALDO	\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1305759241	ANDRADE BECILLA GASTON IGNACIO	NA

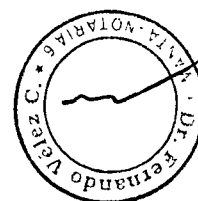
Fecha de pago: 2020-02-13 15:03:55 - VIVIANA MONSERRATE VERA CORNEJO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T503509760

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 353289

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
4-03-06-25-000	6610	\$ 356940

2020-02-03 17:01:55			
Dirección	Año	Control	Nº Título
SITIO PIEDRA LARGA	2020	457896	353289

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
CARDENAS ANDRADE LEONARDO	1304326902

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rabejas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	249.86	-22.49	227.37
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	24.27	-9.71	14.56
MEJORAS 2013	56.94	-22.78	34.16
MEJORAS 2014	69.14	-24.06	36.08
SOLAR NO EDIFICADO	713.88	0.00	713.88
TASA DE SEGURIDAD	160.62	0.00	160.62
TOTAL A PAGAR			\$ 1186.67
VALOR PAGADO			\$ 1186.67
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-01-29 16:05:11 - VERA CORNEJO VIVIANA
MONSERRATE

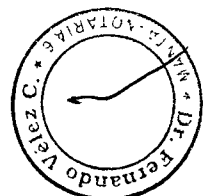
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3160555609800

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



00010754

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO**911**
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

000012858

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: CARDENAS ANDRADE LEONARDO

RAZÓN SOCIAL: SITIO PIEDRA LARGA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 28/01/2020 16:06:53

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: lunes, 27 de abril de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00010755



Ignacio Andrade B
GASTON IGNACIO ANDRADE BECILLA

CED.- 1305759241

Dirección: Manta, Altos de Manta Beach

Teléfono: 0999603137

Correo electrónico: nachoandrade@live.com

Maria Del Carmen Cedeño Villegas
MARIA DEL CARMEN CEDEÑO VILLEGAS

CED.- 1307194710

Dirección: Manta, Altos de Manta Beach

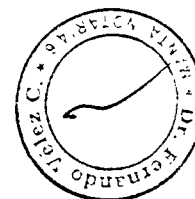
Teléfono: 0989104514

Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



EL NOTA...

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00010756

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

354

Número de Repertorio:

779

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Febrero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 354 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307194710	CEDEÑO VILLEGAS MARIA DEL CARMEN	COMPRADOR
1305759241	ANDRADE BECILLA GASTON IGNACIO	COMPRADOR
1306115286	NIETO ORLANDO MARIA ISABEL	VENDEDOR
1304326992	CARDENAS ANDRADE LEONARDO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y EDIFICACION	4030625000	73108	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 18-feb./2020

Usuario: juan_hidalgo

Revisión jurídica por:

Inscripción por:

JUAN PAULO HIDALGO
GILER

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

martes, 18 de febrero de 2020